



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL MÈDICO QUIRÙRGICO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MÈDICA DENTAL NACIONAL S. DE R. L. (MEDIDENT) No. 011- 2015.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta Diario Oficial del la República, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS-N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial del la Republica, en fecha 17 de febrero del 2014; con oficinas administrativas ubicadas en el Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., con RTN No. 0801-9003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y el señor **RENE ROSALES ZUNIGA**, mayor de edad, casado, hondureño, doctor en Odontología, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0501-1954-00073 actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la **SOCIEDAD MÈDICA NACIONAL S. DE R. L.**, según consta en el Instrumento Público número tres (3) de fecha 30 de enero de 1997, Autorizada ante los oficios del notario **LUIS HUMBERO RIVERA LICONA** e inscrita bajo el Número 21 del Tomo 372 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con RTN No.08019995363112 y con oficinas Administrativas ubicadas en Barrio en el barrio Abajo Tegucigalpa M. D. C., Teléfono 2237-8302, dirección de correo electrónico medident01@gmail.com, quien para los efectos de éste Contrato se denominará “**EL PROVEEDOR**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL MÈDICO QUIRÙRGICO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MÈDICA DENTAL NACIONAL, S. DE R. L. (MEDIDENT) No. 011- 2015**, el cual se registrá en base a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución **CI-IHSS No. 415/24-02-2054** de fecha 24 de febrero del 2015 emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **Resuelve: 1.** Aceptar el acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de adjudicación del proceso de compra directa para material médico quirúrgico para el uso del área de ODONTOLOGÍA a la Empresa **MEDIDENT**, las partidas 5, 6, 7, 8, 14, 25, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 67, 68, 72 **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L385,828.84)** sin Impuesto Sobre

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Ventas. 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva interina para que proceda: a. comunicar la adjudicación a las empresas participantes según lo indicado en el numeral uno (1) de la presente Resolución. b. Para que a través de la Sub Gerencia de Compras y Suministros proceda a realizar las órdenes de compra y a la Unidad de Asesoría Legal los contratos respectivos, en los casos que proceda con montos mayores de adjudicación a L100,000.00. Se adjudican las partidas conforme a los precios unitarios siguientes: **PARTIDA N° 5, CÓDIGO 2100026**, CIEN (100) CAJAS, AMALGAMA DENTAL EN PASTILLAS DE FASE DISPERSA. PRESENTACIÓN EN CAJA DE 1 ONZA CON DOS TUBOS DE 40 TABLETAS CADA UNO, por valor unitario de mil doscientos lempiras exactos (L1,200). Sub total ciento veinte mil lempiras exactos (L120,000.00). **PARTIDA N°6: CÓDIGO 2100024** DOSCIENTOS CUARENTA (240) BOTES, AEROSOL DESINFECTANTE DE SUPERFICIES RIGIDAS QUE MATA MICROORGANISMOS NOCIVOS COMO LA BACTERIA DE LA TUBERCULOSIS, EL POLIOVIRUS, EL VIH-1, EL VIRUS DE LA HEPATITIS A, EL VIRUS DEL HERPES SIMPLE TIPO 1 Y EL VIRUS DEL HERPES SIMPLE TIPO 2, BOTE DE 500 A 550 GR, por valor unitario de doscientos lempiras Exactos (L200.00). Sub total cuarenta y ocho mil lempiras exactos (L48,000.00) **PARTIDA N° 7: CÓDIGO 2100038** DIEZ MIL SEISCIENTOS (10,600) UNIDADES, BOQUILLA DESECHABLE PARA SUCCION DENTAL DE 15 CM DE LARGO BOLSA DE 100 PIEZAS, por valor unitario de sesenta y cinco centavos (L0.65). Sub total seis mil ochocientos noventa lempiras exactos (L6,890.00). **PARTIDA N° 8: CÓDIGO 2100068**, SESENTA (60) FRASCOS, MERCURIO DENTAL EN LÍQUIDO. PRESENTACIÓN FRASCO DE 1/4 DE LIBRA CON DISPENSADOR, por valor unitario de quinientos cincuenta lempiras exactos (L550.00) Sub total treinta y tres mil lempiras exactos (L33,000.00). **PARTIDA N° 14: CÓDIGO 2100036** OCHENTA(80) ROLLOS, BANDA MATRIZ METALICA (0.0015X1/4X10), por valor unitario de cuarenta y nueve lempiras exactos (L49.00) Sub total tres mil novecientos veinte lempiras exactos (L3,920.00). **PARTIDA N° 25: CÓDIGO 2100476**, VEINTIOCHO (28) UNIDADES, REPUESTO PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENE TURBINA Y SHOCK, UNIVERSAL DE LLAVE, por valor unitario de quinientos cincuenta lempiras exactos (L550.00) Sub total quince mil cuatrocientos lempiras exactos (L15,400.00). **PARTIDA N° 29: CÓDIGO 2100498**, CUARENTA Y OCHO (48) PIEZAS, LUNA DE ESPEJO DENTAL PLANA CON AUMENTO # 5 DE 24MM. FABRICADAS DE ACERO INOXIDABLE, por valor unitario de quince lempiras exactos (L15.00) Sub total setecientos veinte lempiras exactos (L720.00). **PARTIDA N° 30: CÓDIGO 2100034** SIETE MIL SEISCIENTOS (7600) UNIDADES, CINTA O BANDA TRANSPARENTE DE CELULOIDE # 3. PRESENTACION EN CAJAS DE 100 UNIDADES, por valor unitario de diecinueve centavos (L0.19) Sub total mil cuatrocientos cuarenta y cuatro lempiras exactos (L1,444.00). **PARTIDA N° 31: CÓDIGO 2100035**SEIS MIL (6000) UNIDADES, CINTA O BANDA DE PAPEL LIJA PARA RESINA DE ¼ DE ANCHO, por valor unitario de un lempira con veintiséis centavos (L1.26) Sub total siete mil quinientos sesenta lempiras exactos (L7,560.00). **PARTIDA N° 33: CÓDIGO 2100040** OCHO (8) KIT,

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CEMENTO PARA ENDODONCIA RESINOSO DE EPOXI-AMINA, CON SELLADO RADICULAR PASTA-PASTA COMPUESTO DE RESINA EPÓXICA Y PASTA AMINA SIN EUGENOL. PRESENTACIÓN KIT DE DOS TUBOS DE 4 A 5 GRAMOS CADA UNO, por valor unitario de un mil doscientos lempiras exactos (L1,200.00) Sub total nueve mil seiscientos lempiras exactos (L9,600.00). **PARTIDA N° 35: CÓDIGO 2100044**, SETENTA (70) CAJAS, DIQUE DE GOMA NO. 6, FABRICADO DE LÁTEX REFINADO, ELONGACIÓN HASTA 800% SIN DESGARRE, BAJO EN POLVO Y PROTEÍNAS, TAMAÑO MEDIANO, COLOR VERDE O AZUL. PRESENTACIÓN CAJA DE 36 HOJAS, por valor unitario de ciento cincuenta lempiras exactos (L150.00) Sub total diez mil quinientos lempiras exactos (L10,500.00). **PARTIDA N° 36: CÓDIGO 2100091**, NOVECIENTAS (900) UNIDADES, FRESA DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, por valor unitario de quince lempiras con noventa y nueve centavos (L15.99) Sub total catorce mil trescientos noventa y un lempiras exactos (L14,391.00) **PARTIDA N° 37: CÓDIGO 2100090**, SETECIENTOS SESENTA(760) UNIDADES, FRESA DE DIAMANTE CONO INVERTIDO MEDIANA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, por valor unitario de quince lempiras con noventa y nueve centavos (L15.99) Sub total doce mil ciento cincuenta y dos lempiras con cuarenta centavos (L12,152.40). **PARTIDA N° 38: CÓDIGO 2100089** OCHOCIENTOS CUARENTA (840) UNIDADES, FRESA DE DIAMANTE CILÍNDRICA MEDIANA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, por valor unitario de quince lempiras con noventa y nueve centavos (L15.99) Sub total trece mil cuatrocientos treinta y un lempiras con sesenta centavos (L13,431.60). **PARTIDA N° 39: CÓDIGO 2100096**, NOVENTA (90) UNIDADES, FRESAS ZEKRIAS MULTIPROPÓSITO PARA PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, PUNTA CORTANTE E INACTIVA COLOR PLATEADO DE 24-25MM DE LONGITUD, por valor unitario de ciento veinticinco lempiras exactos (L125.00) Sub total once mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L11,250.00). **PARTIDA N° 42: CÓDIGO 2100093**, CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) UNIDADES, FRESAS ZEKRIAS MULTIPROPÓSITO PARA PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, PUNTA CORTANTE E INACTIVA COLOR PLATEADO DE 24-25MM DE LONGITUD, por valor unitario de cuarenta y dos lempiras con catorce centavos (L42.14) Sub total seis mil quinientos setenta y tres lempiras con ochenta y cuatro centavos (L6,573.84). **PARTIDA N° 44: CÓDIGO 2100097**, VEINTIOCHO (28) UNIDADES, FRESA CILÍNDRICA DE CARBURO # 8, CON MANGO DE ACERO INOXIDABLE, AUTOCLAVABLE, por valor unitario de cuarenta y dos lempiras exactos (L42.00) Sub total mil ciento setenta y seis lempiras exactos (L1,176.00). **PARTIDA N° 45: CÓDIGO 2100100** TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES, FRESA REDONDA DE CARBURO # 8, CON MANGO DE ACERO INOXIDABLE, AUTOCLAVABLE, por valor unitario de cuarenta y dos lempiras exactos (L42.00) Sub total mil quinientos doce lempiras exactos (L1,512.00). **PARTIDA N°46: CÓDIGO 2100049**, SEIS (6) FRASCOS, FORMOCRESOL DE USO DENTAL. PRESENTACIÓN FRASCO DE UNA ONZA, por valor unitario de setenta y nueve lempiras exactos (L79.00) Sub total cuatrocientos setenta y cuatro lempiras exactos (L474.00). **PARTIDA N°47: CÓDIGO 2100058**, VEINTICUATRO (24)KIT, GUTAPERCHA DE LA PRIMERA SERIE 15-40, 25MM

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE LONGITUD. PRESENTACION KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total dos mil doscientos ochenta lempiras exactos (L2,280.00). **PARTIDA N°48: CÓDIGO 2100059**, VEINTICUATRO (24)KIT, GUTAPERCHA DE LA PRIMERA SERIE 15-40, 31MM DE LONGITUD. PRESENTACION KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total dos mil doscientos ochenta lempiras exactos (L2,280.00). **PARTIDA N°49: CÓDIGO 2100060**, DOCE (12)KIT,GUTAPERCHA DE LA PRIMERA SERIE 45-80, 25MM DE LONGITUD. PRESENTACION KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil ciento cuarenta lempiras exactos (L1,140.00: **PARTIDA N°50: CÓDIGO 2100061**, DOCE (12)KIT, GUTAPERCHA DE LA PRIMERA SERIE 45-80, 31MM DE LONGITUD. PRESENTACION KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil ciento cuarenta lempiras exactos (L1,140.00). **PARTIDA N° 51: CÓDIGO 2100053**, CUARENTA Y OCHO (48) KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 20 DE 31MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total cuatro mil quinientos sesenta lempiras exactos (L4,560.00) **PARTIDA N°52: CÓDIGO 21000655**, CUARENTA Y OCHO (48)KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 25 DE 31MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total cuatro mil quinientos sesenta lempiras exactos (L.4,560.00). **PARTIDA N°53: CÓDIGO 2100052**, DOCE (12)KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 20 DE 25MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil ciento cuarenta lempiras exactos (L1,140.00). **PARTIDA N° 54: CÓDIGO 2100054**, DOCE (12)KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 25 DE 25MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil ciento cuarenta lempiras exactos (L1,140.00). **PARTIDA N° 55: CÓDIGO 2100056** DOCE (12)KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30 DE 25MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil ciento cuarenta lempiras exactos (L1,140.00) **PARTIDA N° 56: CÓDIGO 2100057** DIECISEIS (16)KIT, PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30 DE 31MM DE LONGITUD, PRESENTACIÓN KIT DE SEIS BOTECITOS, por valor unitario de noventa y cinco lempiras exactos (L95.00) Sub total mil quinientos veinte lempiras exactos (L1,520.00) **PARTIDA N°57: CÓDIGO 2100045**, UNO(1)FRASCO, DISOLVENTE DE GUTAPERCHA A BASE DE EUCALIPTO. PRESENTACION FRASCO DE 25ML O MÁS, por valor unitario de -doscientos cincuenta lempiras exactos (L250.00) Sub total doscientos cincuenta lempiras exactos (L250.00). **PARTIDA N°67: CÓDIGO 2100074**, VEINTICUATRO (24)KIT, PUNTAS DE PAPEL PRIMERA SERIE 15-40, ENROLLADAS A MANO. PRESENTACIÓN KIT ESTÉRIL DE 6 UNIDADES, por valor unitario de ochenta y cinco lempiras exactos (L85.00) Sub total dos mil cuarenta lempiras exactos (L2,040.00), **PARTIDA N°68: CÓDIGO 2100075**, DOCE(12)KIT, PUNTAS DE PAPEL SEGUNDA SERIE 45-80, ENROLLADAS A MANO. PRESENTACIÓN KIT DE 6 UNIDADES, por valor unitario de ochenta y cinco lempiras

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

exactos (L85.00) Sub total mil veinte lempiras exactos (L1,020.00). **PARTIDA N° 72: CÓDIGO 2100014, CINCUENTA 50) FRASCOS, LÍQUIDO ANTISÉPTICO CONCENTRADO (BIODEGRADABLE, DEMOLEDOR DE PARTÍCULAS Y DESECHOS MATERIALES, ANTIESPUMÓGENO PARA ASPIRADORES DENTALES. PRESENTACIÓN FRASCO DE 2-5 LITROS, por valor unitario de ochocientos setenta y tres lempiras exactos (L873.00) Sub total cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (L43,650.00) para un valor total de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con ochenta y Cuatro Centavos (L. 385,854.84), sin Impuesto Sobre Ventas.** **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L385,854.84)**, sin Impuesto Sobre Ventas que corresponde a todos los productos y materiales a suministrar por **"EL PROVEEDOR"**, descritos en la cláusula primera del presente contrato, que será pagado en Lempiras. **"EL PROVEEDOR"** requerirá el pago a **"E INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. d) Copia del Contrato, e) Copia de la orden de compra, f) Copia de la Carta de Compromiso". Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán por la entrega total de los bienes a través de la Tesorería General del IHSS y de conformidad con los procedimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del presente contrato permanecerá fijo durante el período de validez del presente contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a **"EL INSTITUTO"**. **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el **"EL INSTITUTO"**. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a satisfacción del **"EL INSTITUTO"** el suministro objeto del presente contrato, en forma INMEDIATA se entenderá por entrega inmediata dos (2) días después de haber recibido el aviso adjudicación por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el Almacén Central de **"EL INSTITUTO"** notificará a la Dirección Médica Nacional y a la Gerencia Administrativa y Financiera, que el suministro será entregado por **"EL PROVEEDOR"**, procediendo **"EL INSTITUTO"** a realizar pruebas de calidad sobre los mismos. La entrega establecida en el tiempo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** se considera como la no aceptación de la adjudicación lo que **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de adjudicar al segundo postor si esto no es posible por cualquier motivo al tercer lugar y así sucesivamente esto basado en el



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS:** los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo **"EL INSTITUTO"**, conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. **"EL INSTITUTO"** levantará el Acta de Recepción, con la presencia de **"EL PROVEEDOR"**, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. Posteriormente **"EL PROVEEDOR"**, sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del presente contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el periodo de las garantías, **"EL INSTITUTO"**, extenderá al **"EL PROVEEDOR"**, el Acta de Recepción final definitiva; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del presente contrato y con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"**, constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del presente contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"**, haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro **"EL PROVEEDOR"**, deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del material médico quirúrgico descrito en la Cláusula Primera del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"**, otorgará a favor del **"EL INSTITUTO"**, una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia mínima de **un (1) año**, esta garantía debe ser expedida a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la Clausula Séptima del presente contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del material médico quirúrgico. En caso de descubrir, durante el período

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

de garantía que los productos recibidos presentan defectos, “EL PROVEEDOR”, deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las Clausula Sexta, presentando el Almacén Central el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Médica Nacional y si dicho reclamo no es atendido de conformidad “EL INSTITUTO”, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula.

NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS: todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.-

DECIMA: DECLARACIÓN JURADA; al mismo tiempo de realizar la entrega de los suministros o productos “EL PROVEEDOR”, deberá presentar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos; **DECIMA PRIMERA:**

ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA : los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR”, y que se incorporen al presente contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en presente contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:**

En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y productos objeto del presente contrato, descritos en la Cláusula Primera del presente contrato “EL PROVEEDOR”, pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa 0.17% por cada día de atraso en que incurra por el valor total parcial de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato “EL INSTITUTO”, podrá considerar la resolución total del presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES;** “EL PROVEEDOR”, asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN**; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N° 140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre del 2014, en La Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos al almacén Central del Instituto, según vigencia de garantía de cumplimiento. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: forman parte de presente CONTRATO: Los documentos de Contratación Directa, la Oferta presenta por “EL PROVEEDOR”, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; Lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica**: “En todo contrato financiado con fondos externos, la

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACION:** Declara doctor **RENE ROSALES ZUNIGA**, en la condición en que actúa que es cierto todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente contrato y se compromete a cumplir fielmente lo estipulado en el mismo.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato para seguridad de las partes en dos originales. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoría Interna del IHSS
Depto. Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Sub-Gerencia Suministro, Mat. y Compras
SST/



DR. RENE ROSALES ZUNIGA
GERENTE GENERAL DE LA "SOCIEDAD
MEDIDENT, S. DE R. L."